

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2021

RES. SAGyP N° 422/21

VISTO:

El TEA A-01-00023286-2/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación TEA citada en el Visto, tramitan las facturas presentadas por la firma Limpiolux S.A. (CUIT N° 30-54098462-6), correspondientes al servicio de limpieza integral de varias sedes del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año 2021 ya devengados y facturados, por el procedimiento de Ejecución Presupuestaria para la aprobación de gastos por un monto total de pesos trece millones quinientos dieciséis mil novecientos treinta y cuatro con 19/100 (\$ 13.516.934,19.-) (v. Nota 2F 6329/21).

Que a mayor abundamiento, la Dirección General de Obras y Servicios Generales esgrimió que la prestadora Limpiolux S.A. resultó adjudicataria del servicio de limpieza integral de sedes varias de esta Ciudad, por Licitación Pública N° 16/2016 que tramitara por Expte. DCC 200-16. A partir de su vencimiento, la empresa continuó prestando el servicio ininterrumpidamente y de conformidad a lo establecido en las OC Nros. 1117 y 1294. En razón de la urgencia, y lo impostergable del servicio esencial de limpieza que hace a las condiciones de higiene y salubridad en las sedes incluidas en dichas órdenes de compra, corresponde realizar las actuaciones mediante el procedimiento aprobado en la Resolución CM N° 248/2020.

Que en esa línea, la Dirección General de Obras y Servicios Generales argumentó que en consideración a los antecedentes mencionados, no correspondía cursar invitaciones a otros oferentes. Asimismo, adjuntó los remitos firmados por los cuales se acredita la efectiva prestación del servicio durante los meses de abril a junio de 2021, y manifestó que la firma está inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del G.C.A.B.A. (RIUPP) (v. Adjunto 115435/21).

Que así pues, la Dirección General de Obras y Servicios Generales requirió: "En el marco del Art. 2, inciso d) de la Res. CM Nº 248/2020, cumplo en solicitarle la aprobación de un gasto de tracto sucesivo, informando que: Punto d.1) la licitación Pública 2/21 adjudicó el servicio a dos nuevas prestadoras con posterioridad a los servicios aquí detallados. Punto d.2) el monto promedio de gasto mensual asciende a pesos cuatro millones quinientos cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro con setenta y tres centavos.- (\$4.505.644,73) precio final. Punto d.3) el período de gasto comprende los meses de Abril-Mayo-Junio del año 2021.".

Que entonces, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva del gasto (v. Adjunto 117749/21).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N $^{\circ}$ 10597/21.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en otro orden de ideas, por Resolución CM N° 248/2020 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables conforme el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de esa norma (cfr. art. 1°) y se establecieron las circunstancias bajo las que podría ejercerse la competencia para la aprobación de gastos establecida en el punto 1 del mentado Anexo I (cfr. art. 2°).

Que corresponde señalar que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios. En virtud de ello y de lo establecido en la normativa precitada con especial atención a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias Complementarias para los Procedimientos de Ejecución Presupuestaria, para la Aprobación de Gastos aprobados como Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, en razón de lo expresado por la Dirección General de Obras y

Servicios Generales en el marco de las competencias que le son propias, en virtud del gasto impostergable que representa el servicio de limpieza de los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con mayor énfasis en razón de la situación epidemiológica durante los meses de abril, mayo y junio de 2021, y en el marco de lo establecido y cumplidos los extremos previstos en la Resolución CM N° 248/2020, sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el gasto por la suma de pesos trece millones quinientos dieciséis mil novecientos treinta y cuatro con 19/100 (\$ 13.516.934,19.-) con la firma Limpiolux S.A. (CUIT N° 30-54098462-6) por el servicio de limpieza prestado en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los meses de abril, mayo y junio de 2021.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el gasto impostergable por el servicio de limpieza prestado en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los meses de abril, mayo y junio de 2021, por la firma Limpiolux S.A. (CUIT N° 30-54098462-6), por el monto total de pesos trece millones quinientos dieciséis mil novecientos treinta y cuatro con 19/100 (\$ 13.516.934,19.-)

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Obras y Servicios Generales y de Compras y Contrataciones. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

